

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2002.

Fecha de amortización: 10 de octubre de 2003.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.602,523 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.015,439 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,155 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,167 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,896 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,883 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,155	402,000	97,155
97,160	408,000	97,160
97,180 y superiores	205,439	97,167

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2002.

Fecha de amortización: 20 de febrero de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.487,010 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 950,000 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,075 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,091 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,942 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,930 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,075	128,990	96,075
96,080	52,500	96,080
96,090	404,000	96,090
96,095 y superiores	364,510	96,091

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 42,85 por 100.

3.- Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 97,167 y 96,091 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21041 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.

El Real Decreto 61/2002, de 18 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2002, faculta en su artículo 2 apartado d) al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 20 de febrero de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su artículo cuarto, apartado 3 que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado:

Bono a 5 años, cupón 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día 4 de noviembre de 2002.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21042 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2002 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, para facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales se establecía para este instrumento un nuevo procedimiento de subasta, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de